



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221207692169008748

Nro Matrícula: 50S-1167216

Pagina 1 TURNO: 2022-507603

Impreso el 7 de Diciembre de 2022 a las 01:59:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 05-07-1988 RADICACIÓN: 88-85604 CON: SIN INFORMACION DE: 31-05-1988

CODIGO CATASTRAL: **AAA0140CWCNCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

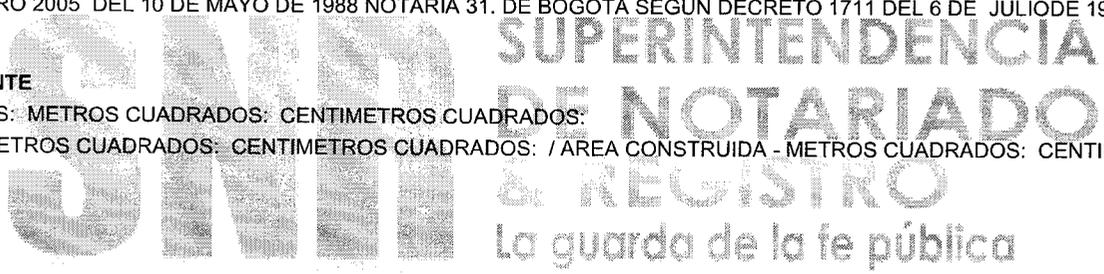
DE TERRENO DENOMINADO "A" CON UN AREA APROXIMADA DE 599.20M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA NUMERO 2005 DEL 10 DE MAYO DE 1988 NOTARIA 31. DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984..

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 91C 56H 29 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) LOTE "A"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 672202

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-05-1988 Radicación: 85604

Doc: ESCRITURA 2005 del 10-05-1988 NOTARIA 31. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL

CC# 17019167

A: CADENA DE PULIDO ANUNCIACION

CC# 41523095 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-10-1988 Radicación: 10008112

Doc: ESCRITURA 3821 del 17-08-1988 NOTARIA 31. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 3 MANZANA "A" EXT. 84.00 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADENA DE PULIDO ANUNCIACION

CC# 41523095

A: VALERO ANA ISABEL

CC# 41680782 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221207692169008748

Nro Matrícula: 50S-1167216

Pagina 2 TURNO: 2022-507603

Impreso el 7 de Diciembre de 2022 a las 01:59:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-11-1998 Radicación: 1998-94309

Doc: ESCRITURA 3707 del 29-08-1998 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA LOTE 1 EXT.89.04MTS.2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADENA DE PULIDO ANUNCIACION

CC# 41523095

A: SALAZAR BAEZ ARCENIO

CC# 4245511 X

A: SANDOVAL SUAREZ MARGARITA

CC# 24059679 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-07-1999 Radicación: 1999-44097

Doc: ESCRITURA 1212 del 25-05-1999 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 2 AREA 84 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADENA DE PULIDO ANUNCIACION

CC# 41523095

A: GIRALDO VALENCIA MARIA OBEIDA

CC# 25127278 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-02-2018 Radicación: 2018-12207

Doc: ESCRITURA 3640 del 20-12-2017 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADENA DE PULIDO ANUNCIACION

CC# 41523095

A: PULIDO CADENA ANTONIO

CC# 80436366 X 12.5%

A: PULIDO CADENA BENJAMIN

CC# 80443030 X 12.5%

A: PULIDO CADENA IVAN ANDRES

CC# 1012412272 X 12.5%

A: PULIDO CADENA JOSE ANTONIO

CC# 79294385 X 12.5%

A: PULIDO CADENA MAGOLA

CC# 52763663 X 12.5%

A: PULIDO CADENA MISAEL

CC# 80272836 X 12.5%

A: PULIDO CADENA YAQUELINE

CC# 39655904 X 12.5%

A: PULIDO CADENA ZENAIDA

CC# 39641924 X 12.5%

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-10-2021 Radicación: 2021-66720

Doc: ESCRITURA 1473 del 17-09-2021 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$75,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1/8 PARTE DEL 12.5%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULIDO CADENA IVAN ANDRES

CC# 1012412272

A: PULIDO CADENA MISAEL

CC# 80272836 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221207692169008748

Nro Matrícula: 50S-1167216

Pagina 3 TURNO: 2022-507603

Impreso el 7 de Diciembre de 2022 a las 01:59:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-04-2022 Radicación: 2022-25786

Doc: ESCRITURA 616 del 06-04-2022 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION FRENTE A LA E.P. 1473 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 OTORGADA EN LA NOTARIA 49 DE BOGOTA EL CUAL EL SE/OR IVAN ANDRES PULIDO CADENA TRANSFIRIO A TITULO DE VENTA AL SE/OR MISAEL PULIDO CADENA EL DERECHO DE CUOTA SOBRE ESTE BIEN INMUEBLE. EN DICHA ESCRITURA SE CITO DE MANERA ERRADA EL PORCENTAJE DE 1/8 PARTE DEL 12.5%. POR LO QUE SE ESTABLECE QUE EL PORCENTAJE TRANSFERIDO ES EL 12.5%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PULIDO CADENA IVAN ANDRES

CC# 1012412272

A: PULIDO CADENA MISAEL

CC# 80272836 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-05-2022 Radicación: 2022-28064

Doc: OFICIO 2022-00298 del 17-03-2022 JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE DIVORCIO: 0411 DEMANDA EN PROCESO DE DIVORCIO RAD.2022-00024-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULIDO CADENA ANTONIO

CC# 80436366

DE: PULIDO CADENA JOSE ANTONIO

CC# 79294385

DE: PULIDO CADENA YAQUELINE

CC# 39655904

DE: PULIDO CADENA ZENAIDA

CC# 39641924

A: PULIDO CADENA BENJAMIN

CC# 80443030 X

A: PULIDO CADENA MAGOLA

CC# 52763663 X

A: PULIDO CADENA MISAEL

CC# 80272836 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2 -> 40010759 SIN INFORMACION.

3 -> 40315007 LOTE 1

4 -> 40325366 LOTE 2

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-35898

Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221207692169008748

Nro Matrícula: 50S-1167216

Pagina 4 TURNO: 2022-507603

Impreso el 7 de Diciembre de 2022 a las 01:59:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-507603

FECHA: 07-12-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

LDC

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Doctor:

HERMAN TRUJILLO GARCIA

Juez 49 Civil del Circuito de Bogotá

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO

RADICADO: 1001 31 03 049 2022 00024 00

Comuneros Demandantes: JOSE ANTONIO PULIDO CADENA, ANTONIO PULIDO CADENA, YAQUELIN PULIDO CADENA y ZENAIDA PULIDO CADENA

Comuneros Demandados: MAGOLA PULIDO CADENA, MISAEL PULIDO CADENA y BENJAMIN PULIDO CADENA

ASUNTO: Recurso de Reposición contra el auto de fecha primero (1º) de diciembre de 2022 y notificado mediante estado de fecha dos (2) de diciembre de 2022

WILSON ANDRES PULGARIN GAVIRIA, mayor de edad con domicilio en el municipio de Alpujarra Tolima, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.194.352 expedida en Puerto Berrio Ant., y Tarjeta Profesional de Abogado No. 270.441 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder que me fue otorgado, por los señores comuneros demandantes, ampliamente reconocido por Su Señoría según auto admisorio de la demanda y **EDILSON MENDEZ BEDOYA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.722.360 expedida en BOGOTÁ D.C., Abogado en ejercicio portador de la tarjeta Profesional No. 273.562 del C.S de J con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre y representación de los comuneros demandantes, según poder que obra dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, comedidamente nos dirigimos a usted de manera conjunta, con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto de fecha primero (1º) de diciembre de 2022 y notificado mediante estado de fecha dos

(2) de diciembre de 2022 mediante el cual su despacho ordenó *“a la parte proceda a allegar complementación del dictamen, en el sentido de precisar las normas y allegar las licencias expedidas por la respectiva Curaduría Urbana, y que determinen que el bien es susceptible de partirse en la forma en que se realizó el acuerdo de partición”* dentro del proceso de la referencia.

PETICIÓN

Solicitamos respetuosamente a usted Señor Juez, reponer el auto en mención, mediante el cual se ordenó *“a la parte proceda a allegar complementación del dictamen, en el sentido de precisar las normas y allegar las licencias expedidas por la respectiva Curaduría Urbana, y que determinen que el bien es susceptible de partirse en la forma en que se realizó el acuerdo de partición”* dentro del proceso de la referencia, por considerar que Su Señoría está imponiendo una carga que no es posible cumplir en el corto plazo, habida cuenta que obtener una Licencia de Subdivisión tardaría meses y en el sentido estricto del proceso que nos atañe, la normatividad vigente no contempla la necesidad de dicha Licencia dentro del trámite por vía Judicial. En cuanto a la orden de acreditar la inscripción de la demanda, se adjunta certificado de libertad y tradición, que da cuenta de dicho cumplimiento en la última anotación.

SUSTENTACIÓN

1. El bien inmueble lote de terreno junto con las construcciones en el existentes respecto del cual se solicita la división material, se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matricula inmobiliaria número 50S-1167216 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, se distingue con la nomenclatura urbana KR 91C # 56H - 29 SUR de la ciudad de Bogotá D.C. y se halla alinderado de manera general así: Cuenta con una extensión superficial aproximada de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO CUATRO

METROS CUADRADOS (355,04 MTS²) MEDIDA QUE SE EXPRESA EN EL SISTEMA METRICO DECIMAL, y SUS LINDEROS, MEDIDAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN la escritura pública número 3640 de fecha VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2A) del circulo de Bogotá D.C. Y LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (1473) DE FECHA DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., LOS CUALES SE TRANSCRIBEN DE MANERA LITERAL ASÍ:

POR EL NORTE: EN EXTENSION DE CATORCE METROS (14.00 MTS) CON EL LOTE NUMERO SEIS (6); **POR EL SUR:** EN EXTENSION DE CATORCE METROS (14.00 MTS) CON EL LOTE VENDIDO A ANA ISABEL VALERO; **POR EL ORIENTE:** EN EXTENSION DE VEINTICINCO METROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (25.36 MTS), COLINDA CON LA CARRERA CIENTO ONCE (CRA 111) y, **POR EL OCCIDENTE:** EN EXTENSION DE VEINTICINCO METROS TREINTA Y SEIS CENTIMETROS LINEALES (25.36 MTS), COLINDA CON LOS LOTES NUMEROS ONCE, DOCE, TRECE Y CATORCE (11, 12, 13 Y 14), linderos que fueron tomados de la escritura pública número ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (1473) DE FECHA DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., documento que va anexo a la demanda. Con lo anterior se da cabal cumplimiento a lo descrito en el Art. 83 del C.G. del P.

2. El inmueble anteriormente reseñado, fue adquirido por los Señores MAGOLA PULIDO CADENA, MISAEL PULIDO CADENA y BENJAMIN PULIDO CADENA, así: **A) LOS SEÑORES JOSE ANTONIO PULIDO CADENA, ZENAIDA PULIDO CADENA, IVAN ANDRES PULIDO CADENA , MISAEL PULIDO CADENA, MAGOLA PULIDO CADENA, BENJAMIN PULIDO CADENA, YAQUELIN PULIDO**

CADENA Y ANTONIO PULIDO CADENA, ADQUIEREN UN 12,5% CADA UNO, POR ADJUDICACION EN SUCESION DE LA CAUSANTE ANUNCIACION CADENA DE PULIDO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA (3640) DE FECHA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2A) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50S-1167216 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR. **B)** POSTERIORMENTE EL SEÑOR IVAN ANDRES CADENA PULIDO, REALIZA VENTA DE SU DERECHO DE CUOTA DEL 12.5% AL SEÑOR MISAEL PULIDO CADENA, TAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (1473) DE FECHA DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50S-1167216 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR.

3. La adquisición antes mencionada fue en porcentajes de derecho de cuota, del 12,5%, situación que en la actualidad se mantiene, a excepción del señor MISAEL PULIDO CADENA, quien ostenta el 25% de derechos de cuota tal como se menciona en el numeral anterior.

4. De conformidad con lo anterior, en la actualidad los demandantes y los aquí demandados son propietarios de la totalidad del inmueble objeto de la presente demanda en derechos de cuota debidamente discriminados así:

| | |
|---------------------------------|-------|
| JOSE ANTONIO PULIDO CADENA..... | 12,5% |
| ZENAIDA PULIDO CADENA | 12,5% |

| | |
|-----------------------------|-------|
| MISAEEL PULIDO CADENA..... | 25,0% |
| MAGOLA PULIDO CADENA..... | 12,5% |
| BENJAMIN PULIDO CADENA..... | 12,5% |
| YAQUELIN PULIDO CADENA..... | 12,5% |
| ANTONIO PULIDO CADENA..... | 12,5% |
| TOTAL..... | 100% |

5. Desde tiempo antes de ser adquirido el predio en comunidad y en los porcentajes de derechos de cuota antes mencionados, el predio como tal se encontraba y se encuentra en la actualidad dividido físicamente en cuatro (4) predios, siendo entonces desde el principio de la comunidad que aquí se demanda disolver, resulta entre las partes la forma de dividirse y administrar de manera separada cada parte del predio, según acuerdo de adjudicación entre las partes, de lo cual se colige las medidas de cada una las partes del terreno de las cuales se ejerce el dominio tanto por mis poderdantes como los aquí demandados así:

a): Predio para adjudicar en partes iguales de derechos de cuota a los señores JOSE ANTONIO PULIDO CADENA, ANTONIO PULIDO CADENA, YAQUELIN PULIDO CADENA y ZENAIDA PULIDO CADENA:

Para efectos de distinción se llamara provisionalmente "CASA LOTE UNO (1), identificado provisionalmente con la dirección KR 91C # 56H- 23 SUR, Cuenta con una extensión superficiaria aproximada de CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS (126,00 MTS²) MEDIDA QUE SE EXPRESA EN EL SISTEMA METRICO DECIMAL, y se encuentra alinderado de la siguiente manera: **POR EL NORTE:** EN EXTENSION DE CATORCE METROS (14,00 MTS), CON EL LOTE NUMERO SEIS (6); **POR EL SUR:** EN EXTENSION DE CATORCE METROS (14,00 MTS), CON LA CASA LOTE NUMERO DOS (2) DE LA SUBDIVISION; **POR EL ORIENTE:** EN EXTENSION DE NUEVE METROS (9.00 MTS) CON LA CARRERA CIENTO ONCE (KR 111) ANTES, HOY CARRERA 91C (KR 91C) y

POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE NUEVE METROS (9.00 MTS) CON EL LOTE NUMERO ONCE (11) Y PARTE DEL LOTE NUMERO DOCE (12). En esta parte del predio existe en la actualidad una construcción de UN (1) NIVEL que ocupa toda el área superficial y que en la actualidad se utiliza como bodega y en la actualidad se encuentra en posesión de los adjudicatarios.

b): Predio para adjudicar en su totalidad a la señora MAGOLA PULIDO CADENA:

Para efectos de distinción se llamara provisionalmente "CASA LOTE DOS (2), identificado provisionalmente con la dirección KR 91C # 56H- 25 SUR, Cuenta con una extensión superficial aproximada de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (84,00 MTS²) MEDIDA QUE SE EXPRESA EN EL SISTEMA METRICO DECIMAL, y se encuentra alindado de la siguiente manera: **POR EL NORTE:** EN EXTENSION DE CATORCE METROS (14,00 MTS), CON LA CASA LOTE NUMERO UNO (1) DE LA SUBDIVISION; **POR EL SUR:** EN EXTENSION DE CATORCE METROS (14,00 MTS), CON LA CASA LOTE NUMERO TRES (3) DE LA SUBDIVISION; **POR EL ORIENTE:** EN EXTENSION DE SEIS METROS (6.00 MTS) CON LA CARRERA CIENTO ONCE (KR 111) ANTES, HOY CARRERA 91C (KR 91C) y **POR EL OCCIDENTE:** EN EXTENSION DE SEIS METROS (6.00 MTS) CON PARTE DE LOS LOTES NUMEROS DOCE Y TRECE (12 Y 13). En esta parte del predio existe en la actualidad una construcción de UN (1) NIVEL que ocupa toda el área superficial y que en la actualidad se utiliza como vivienda y en la actualidad se encuentra en posesión de la adjudicataria.

c): Predio para adjudicar en su totalidad al señor MISAEEL PULIDO CADENA:

Para efectos de distinción se llamara provisionalmente "CASA LOTE TRES (3), identificado provisionalmente con la dirección KR 91C # 56H- 27 SUR, Cuenta con una extensión superficial aproximada de SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72.52 MTS²) MEDIDA QUE SE EXPRESA EN EL SISTEMA METRICO DECIMAL, y se encuentra alindado de la siguiente manera: **POR EL NORTE:** EN EXTENSION DE CATORCE METROS (14,00 MTS), CON LA CASA LOTE NUMERO DOS (2) DE LA SUBDIVISION; **POR EL SUR:** EN EXTENSION DE CATORCE METROS (14,00 MTS), CON LA CASA LOTE

NUMERO CUATRO (4) DE LA SUBDIVISION; **POR EL ORIENTE:** EN EXTENSION DE CINCO PUNTO DIECIOCHO METROS (5.18 MTS) CON LA CARRERA CIENTO ONCE (KR 111) ANTES, HOY CARRERA 91C (KR 91C) y **POR EL OCCIDENTE:** EN EXTENSION DE CINCO PUNTO DIECIOCHO METROS (5.18 MTS) CON PARTE DE LOS LOTES NUMEROS TRECE Y CATORCE (13 Y 14). En esta parte del predio existe en la actualidad una construcción de UN (1) NIVEL que ocupa toda el área superficial y que en la actualidad se utiliza como vivienda y en la actualidad se encuentra en posesión de la adjudicataria.

d): Predio para adjudicar en su totalidad al señor BENJAMIN PULIDO CADENA:

Para efectos de distinción se llamara provisionalmente "CASA LOTE CUATRO (4), identificado provisionalmente con la dirección KR 91C # 56H- 29 SUR, Cuenta con una extensión superficial aproximada de SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72.52 MTS²) MEDIDA QUE SE EXPRESA EN EL SISTEMA METRICO DECIMAL, y se encuentra alindado de la siguiente manera: **POR EL NORTE:** EN EXTENSION DE CATORCE METROS (14,00 MTS), CON LA CASA LOTE NUMERO TRES (3) DE LA SUBDIVISION; **POR EL SUR:** EN EXTENSION DE CATORCE METROS (14,00 MTS), CON EL LOTE VENDIDO A ANA ISABEL VALERO; **POR EL ORIENTE:** EN EXTENSION DE CINCO PUNTO DIECIOCHO METROS (5.18 MTS) CON LA CARRERA CIENTO ONCE (KR 111) ANTES, HOY CARRERA 91C (KR 91C) y **POR EL OCCIDENTE:** EN EXTENSION DE CINCO PUNTO DIECIOCHO METROS (5.18 MTS) CON PARTE DEL LOTE NUMEROS CATORCE (14). En esta parte del predio existe en la actualidad una construcción de UN (1) NIVEL que ocupa toda el área superficial y que en la actualidad se utiliza como vivienda y en la actualidad se encuentra en posesión del adjudicatario.

6. Entre los actuales comuneros propietarios en los porcentajes de derechos de cuota antes mencionados, aunque ha existido la división física y se ha administrado de manera separada cada una de las cuatro partes del predio objeto de la presente demanda, no se ha pactado indivisión sobre tal bien *tampoco se ha iniciado división material por un medio diferente al que se pretende con la presente demanda.*

También puede evidenciar Su Señoría que, al acceder a las pretensiones de la demanda, no se estaría causando perjuicio alguno a los aquí demandados, al contrario, se definiría la situación jurídica de cada uno de los bien inmuebles objeto de la división y al culminar la comunidad estos adquirirán un valor agregado.

7. Todo lo anterior, en cuanto a la situación física actual, la ocupación y explotación actual, lo puede corroborar Su Señoría en el Peritaje que se adjuntó a la presente demanda, el cual además de cumplir a cabalidad con lo ordenado en el Artículo 406 del Código General del Proceso, da total claridad de la independencia de cada uno de los dos predios existentes y observados en la inspección ocular, así como del trabajo de partición y adjudicación que se realizó según la materialización de la voluntad de las partes al momento de la inspección ocular. Cabe resaltar que a la señora Perito, se le indicó que el dictamen que se le solicitaba rendir, sería para un proceso divisorio de que trata el Art. 406 del CGP, por lo cual ella rindió el informe cumpliendo a cabalidad con dicha norma.

8. Aunado a lo anterior, el Parágrafo 4 del Artículo 6 del Decreto 1069 del 30 de abril de 2010 (Presidencia de la Republica), dispone *“Parágrafo 4°. No se requerirá licencia de subdivisión cuando se trate de particiones o divisiones materiales de predios ordenadas por sentencia judicial en firme o cuando se requiera subdividir predios por motivo de la ejecución de obras de utilidad pública. En estos casos, la división material se realizará con fundamento en lo ordenado en la sentencia judicial o con el registro topográfico que elabore la entidad pública que ejecute la respectiva obra. (sic)”* y a su vez el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 (Presidencia de la Republica), dispone **“PARÁGRAFO 3.** *No se requerirá licencia de subdivisión cuando se trate de particiones o divisiones materiales de predios ordenadas por sentencia judicial en firme o cuando se requiera subdividir predios por motivo de la ejecución de obras de utilidad pública. En estos casos, la división material se realizará con fundamento en lo ordenado en la sentencia judicial o con el registro topográfico que elabore la entidad pública que ejecute la respectiva obra. (sic)”*

9. Como puede evidenciar Su Señoría, para el presente caso se dan todos y cada uno de los presupuestos necesarios para ser ordenada la división material del predio descrito en el hecho primero de este libelo, toda vez que tanto los comuneros demandados como los demandantes, ostentan para cada una de las partes, no solo la división física del predio objeto del presente proceso, sino también el hecho de que dicha división fue aceptada de manera voluntaria por ellos incluso desde antes de obtener para ambas partes en comunidad y en los porcentajes de derechos de cuota antes mencionados, la titularidad real de dominio del total del predio. Además, no habría que exigirle a la Perito, cumplir lo que ya cumplió, es decir, rendir informe sobre la existencia del predio, determinarlo exactamente, realizar y presentar el trabajo de partición y cumplir a cabalidad la normatividad vigente ya que como se ha demostrado ampliamente, la normatividad aplicable la aplicó y la indicó a Su Señoría.

10. Surtido el trámite procesal respectivo, se le corrió traslado de la demanda a los demandados, notificados en debida forma y actualmente debidamente representados, quienes, por intermedio de su apoderado, no solo no objetaron el dictamen pericial por encontrarlo plenamente ajustado a derecho y a la realidad, sino que además también por intermedio de su apoderado, dispusieron no oponerse a las pretensiones de la demanda por ser todas convenientes a sus intereses. Cabe recordar a Esa Judicatura, que tanto comuneros demandantes como comuneros demandados, adquirieron el inmueble objeto del presente proceso, por adjudicación en sucesión.

11. Por las anteriores razones, solicitamos de manera conjunta a su despacho reponer el auto de fecha primero (1º) de diciembre de 2022 y notificado mediante estado de fecha dos (2) de diciembre de 2022, conforme a lo cual ordenó *"a la parte proceda a allegar complementación del dictamen, en el sentido de precisar las normas y allegar las licencias expedidas por la respectiva Curaduría Urbana, y que determinen que el bien es susceptible de partirse en la forma en que se realizó el acuerdo de partición"*, procediendo a declarar que se han cumplido a cabalidad los requisitos del Proceso Divisorio de que trata el Artículo 406 del Código General del

Proceso y demás normas concordantes y por consiguiente acceder a las pretensiones de la demanda.

DERECHO

Invocamos como fundamento de derecho, el artículo 318 del Código General del Proceso, el Artículo 406 del Código General del Proceso, Parágrafo 4 del Artículo 6 del Decreto 1069 del 30 de abril de 2010 (Presidencia de la Republica), Parágrafo 3 del Artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 (Presidencia de la Republica) y demás normas concordantes y aplicables.

PRUEBAS

Solicitamos se tengan como tales, la actuación surtida en el proceso principal.

ANEXOS

Certificado de Tradición y Libertad generado virtualmente con el pin 221207692169008748, de fecha 07-12-2022 de la matricula inmobiliaria 50S-1167216 en el cual en la última anotación se puede evidenciar la inscripción de la demanda.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, para conocer este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso de la referencia.

El presente memorial de Recurso de Reposición se envía a Su Señoría desde las direcciones electrónicas de los suscritos y que obran dentro del plenario.

Del señor juez,

Atentamente,

Apoderado parte demandante

WILSON ANDRES PULGARIN GAVIRIA

C.C. N° 71.194.352 de Puerto Berrio Ant.

T.P. N° 270.441 del C. S. de la Judicatura

Celular: 3214061086

E-mail: wilsonpulgarin17@gmail.com

Apoderado parte demandada

EDILSON MENDEZ BEDOYA
C.C. No. 79.722.360 DE BOGOTA D.C.

T.P. No. 273.562 C.S. DE LA
J. TELEFONO: 312 349 3563

E-mail: edilson_mendez@hotmail.com


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 49 Civil del Circuito
De Bogotá
TRASLADOS ART.

En la fecha 22 febrero 23 se hace el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C.G.P. el cual corre a partir del 23 febrero 2023 y vence el: 27 FEB 2023

La Secretaria: _____